

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2013
--	------------

C.I.F.	A-08000820
---------------	------------

DENOMINACIÓN SOCIAL

SOCIEDAD ANONIMA DAMM

DOMICILIO SOCIAL

ROSSELLON, 515, BARCELONA

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
20/08/2013	53.481.845,00	267.409.225	267.409.225

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
LA MORAVIA D'INVERSIONS, S.A.	16.195.139	0	6,06%
BOAG VALORES, S.L.	13.756.998	0	5,14%
DR AUGUST OETKER K.G.	0	66.894.636	25,02%
JAPAN INVESTMENTS LTD	0	37.308.777	13,95%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DR AUGUST OETKER K.G.	MUSROM GMBH	66.894.636
JAPAN INVESTMENTS LTD	SEEGRUND, B.V.	37.308.777

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON PAU FURRIOL FORNELLS	336.808	0	0,13%
DON RAMON AGENJO BOSCH	58	47.827	0,02%
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	221.000	1.615.225	0,69%
DON ERNST F. SCHRÖDER	14	0	0,00%
DON RUDOLF-AUGUST OETKER	6.104	0	0,00%
SEEGRUND, B.V.	37.308.777	0	13,95%
DISA CORPORACION PETROLIFERA, S.A.	74.418.457	124.615	27,88%
DISA FINANCIACION SAU	124.615	0	0,05%
HARDMAN-CERES, S.L.	1.173.747	0	0,44%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON RAMON AGENJO BOSCH	RAPI 2004, SL	47.827
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	INVERSIONES LAS PARRAS DE CASTELLOTE S.L.	1.615.225
DISA CORPORACION PETROLIFERA, S.A.	DISA FINANCIACION SAU	124.615

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	43,16%
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,00%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General de accionistas celebrada el 23 de junio de 2010 adoptó el siguiente acuerdo:

Autorizar al Consejo de Administración durante un plazo de cinco años para que -directamente o a través de sociedades dominadas- pueda adquirir, en una o varias veces, acciones de la propia Sociedad a título oneroso y hasta un máximo del diez por ciento del capital suscrito, por el precio máximo y mínimo de un 10 % en más o en menos, respectivamente, del último precio de cotización de la acción en la Bolsa de Valores de Barcelona en la fecha en que se realice la adquisición.

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

Los estatutos reproducen lo establecido en el art 194 y 201 de la Ley de Sociedades de Capital en cuanto a quórum y mayorías ordinarias o reforzadas.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
14/06/2013	3,70%	84,10%	0,00%	0,00%	87,80%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	25.000
---	--------

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad ("filialización", compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí No

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

El acceso al contenido del gobierno corporativo está disponible en el apartado 'Información para Accionistas e Inversores' de las páginas web www.damm.cat y www.damm.es.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	7

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE		PRESIDENTE	23/06/1993	14/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON ERNST F. SCHRÖDER		CONSEJERO	20/06/2010	14/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON RUDOLF-AUGUST OETKER		CONSEJERO	26/06/2001	14/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
SEEGRUND, B.V.	DON JAVIER RIBAS	CONSEJERO	07/07/1994	14/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DISA CORPORACION PETROLIFERA, S.A.	DON RAIMUNDO BAROJA RIEU	CONSEJERO	25/05/1999	20/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DISA FINANCIACION SAU	DON JOSE CARCELLER ARCE	CONSEJERO	23/06/2010	14/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
HARDMAN-CERES, S.L.	DON RAMON ARMADÁS BOSCH	CONSEJERO	26/06/2001	14/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON PAU FURRIOL FORNELLS		CONSEJERO	30/08/1993	20/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON RAMON AGENJO BOSCH		SECRETARIO CONSEJERO	15/06/1990	20/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	9
-----------------------------------	----------

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	COMITÉ DE AUDITORIA Y CONTROL	PRESIDENTE EJECUTIVO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	11,11%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON RAMON AGENJO BOSCH	COMITÉ DE AUDITORIA Y CONTROL	BOAG VALORES, S.L.
DON ERNST F. SCHRÖDER	COMITÉ DE AUDITORIA Y CONTROL	DR AUGUST OETKER K.G.
DON RUDOLF-AUGUST OETKER	COMITÉ DE AUDITORIA Y CONTROL	DR AUGUST OETKER K.G.
DISA CORPORACION PETROLIFERA, S.A.	COMITÉ DE AUDITORIA Y CONTROL	DISA CORPORACION PETROLIFERA, S.A.
DISA FINANCIACION SAU	COMITÉ DE AUDITORIA Y CONTROL	DISA CORPORACION PETROLIFERA, S.A.
HARDMAN-CERES, S.L.	COMITÉ DE AUDITORIA Y CONTROL	LA MORAVIA D'INVERSIONS, S.A.
SEEGRUND, B.V.	COMITÉ DE AUDITORIA Y CONTROL	SEEGRUND, B.V.

Número total de consejeros dominicales	7
% sobre el total del consejo	77,78%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON PAU FURRIOL FORNELLS

Perfil:

Abogado, especialista en derecho mercantil.

Número total de consejeros independientes	1
% total del consejo	11,11%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

No concurre relación de negocios alguna ni existe remuneración complementaria a la correspondiente como consejero.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Independiente	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

No existe una política activa en tal sentido ya que, al no preverse vacantes, no ha sido adoptada medida alguna para cubrirlas.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

No se han establecido medidas al respecto.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

La incorporación de consejeras se tomará en consideración en el momento en que haya una vacante en el Consejo.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Todos los accionistas con participaciones significativas están presentes en el Consejo o han propuesto el nombramiento de un consejero.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON DEMETRIO CARCELLER ARCE

Breve descripción:

El Presidente, por establecerlo así los estatutos sociales en su artículo 24, tiene delegadas todas las facultades legalmente delegables.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	INMUEBLES Y TERRENOS S.A.	PRESIDENTE
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	CORPORACION ECONOMICA DAMM. S.A.	PRESIDENTE EJECUTIVO
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	RODILLA SANCHEZ S.L.	CONSEJERO
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	FONT SALEM S.L.	CONSEJERO
DON ERNST F. SCHRÖDER	ESTRELLA DE LEVANTE FABRICA DE CERVEZAS. S.A.	CONSEJERO
DON ERNST F. SCHRÖDER	INMUEBLES Y TERRENOS S.A.	CONSEJERO
DON ERNST F. SCHRÖDER	CORPORACION ECONOMICA DAMM. S.A.	CONSEJERO
DON ERNST F. SCHRÖDER	FONT SALEM S.L.	CONSEJERO
DON RUDOLF-AUGUST OETKER	ESTRELLA DE LEVANTE FABRICA DE CERVEZAS. S.A.	CONSEJERO
DON RUDOLF-AUGUST OETKER	INMUEBLES Y TERRENOS S.A.	CONSEJERO
DON RUDOLF-AUGUST OETKER	CORPORACION ECONOMICA DAMM. S.A.	CONSEJERO
DON RUDOLF-AUGUST OETKER	FONT SALEM S.L.	CONSEJERO
SEEGRUND, B.V.	ESTRELLA DE LEVANTE FABRICA DE CERVEZAS. S.A.	CONSEJERO
DON PAU FURRIOL FORNELLS	INMUEBLES Y TERRENOS S.A.	CONSEJERO SECRETARIO
DON RAMON AGENJO BOSCH	FONT SALEM PORTUGAL S.A.	PRESIDENTE
DON RAMON AGENJO BOSCH	ESTRELLA DE LEVANTE FABRICA DE CERVEZAS. S.A.	CONSEJERO
DON RAMON AGENJO BOSCH	INMUEBLES Y TERRENOS S.A.	CONSEJERO
DON RAMON AGENJO BOSCH	CORPORACION ECONOMICA DAMM. S.A.	CONSEJERO
DON RAMON AGENJO BOSCH	FONT SALEM S.L.	PRESIDENTE
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	GRUPO CACAOLAT S.L.	COPRESIDENTE
DON RAMON AGENJO BOSCH	GRUPO CACAOLAT S.L.	CONSEJERO SECRETARIO

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	GAS NATURAL SDG S.A.	CONSEJERO
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	SACYR VALLEHERMOSO S.A.	VICEPRESIDENTE
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	EBRO FOODS. S.A.	VICEPRESIDENTE
DON RUDOLF-AUGUST OETKER	EBRO FOODS. S.A.	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí

No

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación		X
La definición de la estructura del grupo de sociedades		X
La política de gobierno corporativo		X
La política de responsabilidad social corporativa		X
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales		X
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos		X
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control		X
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites		X

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	9.370
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	0
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	9.370

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON PATRICIO VALVERDE ESPIN	DIRECTOR TECNICO
DON ANA PORTET ROVIRA	DIRECTORA GENERAL DAMM DISTRIBUCION INTEGRAL S.L.
DON ANTONIO OBRADORS VIDAL	DIRECTOR DE PATRIMONIO
DON JAUME BONAVIA BERMEJO	DIRECTOR GENERAL ALFIL LOGISTICS S.A. Y AGORA EUROPE S.L.
DON FRANCISCO JAVIER SOLER BUIGAS	DIRECTOR DE CONTROL DE GESTION
DON ANGEL GUARCH LOPEZ	DIRECTOR FINANCIERO
DON ANTONIO GONZALEZ LOPEZ	DIRECTOR DE CALIDAD
DON PEDRO MARIN GIMENEZ	SUBDIRECTOR GENERAL OPERACIONES
DON JAUME ALEMANY GAS	DIRECTOR DE MARKETING
DON XAVIER VILA VILA	DIRECTOR COMERCIAL
DON GREGORIO MARCIAL NAVARRO SEGURA	DIRECTOR DE SERVICIOS
DON ANTONI FOLGUERA VENTURA	DIRECTOR GENERAL FONT SALEM S.L.
DON ENRIC CROUS MILLET	DIRECTOR GENERAL
DON JORGE VILLAVECCHIA BARNACH-CALBO	DIRECTOR GENERAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	4.235
---	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	DISA CORPORACION PETROLIFERA, S.A.	PRESIDENTE
DON ERNST F. SCHRÖDER	MUSROM GMBH	CONSEJERO
DON RAMON AGENJO BOSCH	BOAG VALORES, S.L.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí No

Descripción modificaciones

Se modificó el Reglamento del Consejo para que su contenido en relación con el número mínimo y máximo de consejeros fuera idéntico con lo que establecen los Estatutos Sociales en dicha cuestión.

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los nombramientos son propuestos a la Junta General tras su debate por el Consejo.

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El Reglamento del Consejo prevé en su artículo 9 las causas de separación de los consejeros.

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí No

Medidas para limitar riesgos

La periodicidad de las reuniones del Consejo y la presencia en el mismo de accionistas significativos de S.A. Damm sirve para encauzar adecuadamente el ejercicio de las facultades ejecutivas del Presidente.

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí

No

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo y la dispensa del requisito de antigüedad como consejero para algunos cargos en el Consejo requieren el voto a favor de dos tercios de sus miembros.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

Descripción de los requisitos

Para ser elegido Presidente es requisito haber formado parte del Consejo, al menos, durante el ejercicio completo inmediatamente anterior a aquel en el que se produce la designación.

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

Materias en las que existe voto de calidad

El voto de calidad existe en cualquier cuestión que el Consejo someta a votación.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

Edad límite presidente: 75 años

Edad límite consejero delegado: 75 años

Edad límite consejero: 75 años

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si

se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

No se ha regulado normativa específica alguna sobre la delegación del voto en el Consejo de Administración.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMITÉ DE AUDITORIA Y CONTROL	5

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	7
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	93,52%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

[Texto del punto C.1.32]

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

No existe regulación específica.

	Sí	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?		X
¿La comisión de nombramientos informa del cese?		X
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí

No

Observaciones

No existe un acuerdo formal encomendando dicha función al Secretario, sin perjuicio de lo cual cumple dicha función.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Comité de Auditoría tiene entre sus funciones velar por la independencia de la función auditora. Habida cuenta la actual liquidez del valor, este no es objeto de seguimiento regular por analistas financieros o bancos de inversión, ni tampoco por agencias de calificación, al no tener emitidos y en circulación instrumentos de deuda.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	114	12	126
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	39,00%	8,60%	29,20%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí

No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	12	12
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	54,50%	54,50%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

Detalle el procedimiento

Con la suficiente antelación con respecto a la celebración de la reunión, salvo en los casos de Consejos convocados con carácter de urgencia, se les remite la información disponible respecto de los asuntos a tratar.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí No

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

[Texto del punto C.1.44]

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 0

Tipo de beneficiario:

[Descripción tipo de beneficiarios]

Descripción del Acuerdo:

[Descripción del acuerdo]

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		X

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

COMITÉ DE AUDITORIA Y CONTROL

Nombre	Cargo	Tipología
DON RAMON AGENJO BOSCH	PRESIDENTE	Dominical
SEGRUND, B.V.	VOCAL	Dominical
DISA CORPORACION PETROLIFERA, S.A.	VOCAL	Dominical
DON PAU FURRIOL FORNELLS	SECRETARIO	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	75,00%
% de consejeros independientes	25,00%
% de otros externos	0,00%

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2013		Ejercicio 2012		Ejercicio 2011		Ejercicio 2010	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMITÉ DE AUDITORIA Y CONTROL	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes		X
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa		X
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

El Comité de Auditoría y Control tiene las funciones previstas en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, el artículo 17 del Reglamento del Consejo y la disposición adicional decimoctava de la Ley 24/1998 de 28 de julio, del Mercado de Valores.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

No existe un reglamento específico para el Comité de Auditoría y Control, que se rige por las disposiciones del Reglamento del Consejo.

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí

No

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

No existe comisión ejecutiva.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas

Consejo de Administración.

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas

El reglamento interno de conducta de la Sociedad regula las pautas y el deber de información de las operaciones entre partes vinculadas. Cuando el Responsable del Cumplimiento Normativo de la Sociedad lo considere oportuno, podrá solicitar formalmente a las personas enumeradas en el artículo 1 de dicho Reglamento (señaladas en el apartado D.6 del presente documento), información exhaustiva y documentada de las operaciones vinculadas o con conflictos de intereses. El Responsable informará al Comité de Auditoría, que podrá elevar un informe al Consejo de Administración de la Sociedad.

Por último, el Consejo de Administración incluye en la Memoria Anual y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo información sobre las transacciones realizadas con accionistas significativos a fin de que los demás accionistas puedan conocer su alcance e importancia.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

El Consejo de Administración no ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas a ningún otro órgano o comité de la Sociedad.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

0 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Las personas afectadas por el Reglamento Interno de Conducta tienen la obligación de comunicar al Responsable de Cumplimiento Normativo los vínculos económicos, familiares o de otro tipo que puedan generar conflictos de intereses, y cuando dicho Responsable detecta la existencia de un conflicto de intereses debe dar traslado al Comité de Auditoría y Control, que podrá elevar informe al Consejo de Administración de la Sociedad a efectos de que pueda adoptar las medidas oportunas para evitar cualquier resultado perjudicial para los intereses de la misma.

Dicho Reglamento Interno de Conducta es aplicable a los miembros del Consejo de Administración y a los directivos de la Sociedad, a los administradores y directivos de las sociedades pertenecientes a su grupo y al resto de personal de la Sociedad y de su grupo que, por razón de su trabajo, cargo o funciones tenga acceso a hechos, decisiones e informaciones que puedan influir en la cotización de las acciones de la Sociedad.

Asimismo, referente a los Consejeros, los conflictos de interés están regulados en el Reglamento del Consejo de Administración que contiene las siguientes estipulaciones:

- Ni los Consejeros ni las personas a ellos vinculadas harán uso de activos sociales sino a cambio de una contraprestación adecuada a las condiciones de mercado. Los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera. En todo caso, las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los Consejeros de la sociedad serán objeto de información en el informe anual de gobierno corporativo.
- Los Consejeros deberán comunicar de inmediato la participación que adquieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social o bien que pertenezca a un Grupo de sociedades alguno de cuyos miembros realice una o varias de tales actividades o por cualquier otra causa pueda considerarse competidor, así como los cargos o las funciones que en ella ejerzan, y la realización por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social así como cualquier otro interés opuesto al de S.A.DAMM que tuvieran ellos o sus personas vinculadas. Corresponderá al Consejo de Administración o a su Presidente el solicitar o no su cese sin perjuicio de lo establecido por el art.132 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dicha información se incluirá en la memoria.
- Tendrán la consideración de personas vinculadas a los Consejeros personas físicas:
 - o El cónyuge del Consejero y las personas con análoga relación de afectividad.
 - o Los ascendientes, descendientes y hermanos del Consejero o del cónyuge del Consejero.
 - o Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del Consejero.
 - o Las sociedades en las que el Consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores.
- Respecto del Consejero persona jurídica, se entenderán que son personas vinculadas las siguientes:
 - o Los socios que se encuentren, respecto del Consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
 - o Los Administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores, y los apoderados con poderes generales del Consejero persona jurídica.
 - o Las Sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 del Mercado de Valores, y sus socios o administradores.
 - o Las personas que respecto del representante del Consejero persona jurídica hubiesen tenido la consideración de personas vinculadas a los Consejeros de conformidad con lo que establece en el párrafo anterior.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

El sistema de Gestión de Riesgos cubre la totalidad de las actividades desarrolladas por el Grupo a través de aquellas sociedades en las que tiene un control efectivo. Este sistema funciona de forma integral con asignación de funciones y responsabilidades a nivel operativo.

En aquellas sociedades en las que el Grupo participa (entidades asociadas y de control conjunto), la Sociedad fomenta y promueve la aplicación de políticas y sistemas de control coherentes con su nivel de control y gestión de riesgos.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

- Comité de Auditoría y Control (Integral)
- Dirección General del Grupo (Integral)
- Comité de Dirección del Grupo (Integral)
- Dirección Financiera y su Gerencia de Riesgos (Crédito/Tipo Cambio/Tipo de interés/ Liquidez)
- Comité de Riesgos (Crédito)
- Dirección de Calidad (Seguridad alimentaria)
- Comité de Operaciones (accidentes, medioambiente, seguridad industrial)

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

- Seguridad alimentaria y medioambiental: Responsabilidad específica de la Dirección de Calidad, que informa con regularidad al Director General del Grupo y éste al Presidente Ejecutivo.
- Riesgo crediticio con clientes: Responsabilidad del Comité de Riesgos, que informa directamente a la Dirección General del Grupo.
- Seguridad industrial: Relativa a la integridad del patrimonio empresarial de la Compañía, responsabilidad de la Dirección de Producción, la cual informa directamente al Subdirector General de Operaciones.

Habida cuenta de la presencia en el Consejo de accionistas significativos y la frecuencia de sus reuniones, el Consejo realiza un estrecho seguimiento de las situaciones que puedan suponer un riesgo relevante así como de las medidas tomadas al respecto.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

La Sociedad no tiene un sistema de definición cuantitativa de niveles de tolerancia al riesgo. No obstante, para cada área operativa, en todos los procesos se encuentran definidos los límites y directrices con el objetivo de adecuar las actuaciones emprendidas con los objetivos de negocio establecidos.

Dichos objetivos se encuentran integrados en el presupuesto anual que es objeto de análisis en las revisiones posteriores que se realizan a lo largo del ejercicio.

Las situaciones que exceden dichas reglas generales son analizadas por el Comité de Dirección y el Consejo de Administración.

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

No se han materializado riesgos significativos durante el ejercicio que pudieran afectar a la consecución de los objetivos de negocio (véase apartado E.3).

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

A nivel corporativo, los riesgos susceptibles de afectar los objetivos de negocio del Grupo son revisados en última instancia por el Comité de Auditoría y por el Consejo de Administración que supervisa las respuestas dadas a la materialización de dichos riesgos y diseña las medidas y planes de respuesta de manera preventiva.

A nivel operativo, las direcciones de área específicas evalúan periódicamente los niveles de exposición a los riesgos definidos previamente y reportan sus planes de respuestas a la Dirección General y al Comité de Dirección del Grupo.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Los órganos responsables de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), de su implantación y supervisión son los siguientes:

I. Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el responsable de la existencia de un Sistema de Control de la Información Financiera (SCIIF) adecuado y eficaz.

Las funciones de supervisión del sistema de control de la información financiera están delegadas a la Comisión de Auditoría y Control que informa al Consejo periódicamente sobre sus reuniones y acuerdos alcanzados al respecto.

II. Comisión de Auditoría y Control

La Comisión de Auditoría y Control tiene las funciones previstas en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, el artículo 17 del Reglamento del Consejo y la disposición adicional decimoctava de la Ley 24/1988 de la Ley del Mercado de Valores.

Entre dichas funciones, la Comisión de Auditoría y Control es responsable de:

- La supervisión de la eficacia del control interno, de los sistemas de gestión de riesgos y la supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera.
- Velar por la independencia de la auditoría externa.
- Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución.
- Verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta las recomendaciones de la auditoría externa.

III. Dirección Económico-Financiera

La Dirección Económico-Financiera vela por la fiabilidad, veracidad e integridad de la información financiera que es facilitada al Consejo y publicada a los mercados siendo responsable, por tanto, del diseño, implantación y funcionamiento del SCIIF.

IV. Unidad de Control de Gestión y de la Información Financiera

Entre otras funciones, es responsable de supervisar y evaluar la eficacia de los procesos de negocio, perseguir la eficiencia operativa y hacer un seguimiento de su cumplimiento, diseñar controles transaccionales que mitiguen, en general, los riesgos que puedan afectar a la marcha de los negocios incluyendo aquéllos derivados de fraudes o quebrantos patrimoniales.

La Función de la Unidad de Control de Gestión y de la Información Financiera es desarrollada con independencia de la Dirección Económico-Financiera y basa sus funciones, por un lado, en el control de riesgos en procesos (eficacia y eficiencia operativa), en la revisión y análisis de los datos financieros que se obtienen en la contabilidad como resultado del registro de las transacciones recogidas en los diferentes procesos de negocio del Grupo y, por otro lado, en el análisis y control de esos datos con respecto a los principales indicadores de gestión y a las magnitudes presupuestadas por la Alta Dirección y aprobadas por el Consejo de Administración.

V. Resto de Unidades de negocio y corporativas implicadas en la elaboración de información financiera

Son responsables de ejecutar los procesos y mantener las operaciones asegurando que las actividades de control están implantadas y en funcionamiento.

Todas las transacciones y actividades de control de los diferentes procesos de negocio del Grupo se encuentran integradas en los sistemas de información del Grupo que aportan un marco de integridad de la información. Esta gestión integral de la información hace necesaria la responsabilidad de todas las unidades de negocio y corporativas en la elaboración y preparación de la información financiera.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El modelo de control interno del Grupo en relación a la elaboración de la información financiera comprende los siguientes componentes:

- Entorno normativo: El Grupo dispone de un Manual de Políticas Contables y de Consolidación en normativa nacional e internacional. Dicho Manual se encuentra disponible en la Intranet del Grupo y es objeto de actualización periódica. Las nuevas incorporaciones reciben la información necesaria y se llevan a cabo sesiones de actualización para los empleados involucrados en la elaboración y preparación de la información financiera. El Manual, que recoge el entorno normativo en materia contable, fiscal y de consolidación, es difundido a las nuevas entidades que se incorporan al Grupo para su observancia y cumplimiento.

- Procedimientos documentados: Todos los procesos y procedimientos de los ciclos de negocio críticos para el Grupo se encuentran documentados a través de flujogramas en bases de datos que se encuentran disponibles en la Intranet del Grupo.

- Estructura soporte del modelo de control interno: La estructura organizativa de las diferentes unidades funcionales y de negocio del Grupo y su interacción en los diferentes procesos, está diseñada sobre la base de tres ejes básicos:

- la gestión de recursos asociada a la definición de líneas de responsabilidad
- la segregación de funciones y
- la transmisión periódica de información.

En este sentido, el diseño de la estructura organizativa así como la definición de las líneas de responsabilidad y autoridad es responsabilidad del Consejo de Administración.

Asimismo, la Dirección de Organización y Recursos Humanos, en dependencia de la Dirección General, analiza y revisa periódicamente dicha estructura trasladando las propuestas de modificaciones a la Alta Dirección para su posterior aprobación por parte del Consejo de Administración. Los niveles de autoridad y responsabilidad se encuentran claramente definidos y la asignación de tareas y responsabilidades garantiza que el control de la Alta Dirección se extienda a todos los niveles y actividades de la organización.

- Sistemas de información integrales: El Grupo cuenta con sistemas de información que capturan integralmente toda la información procesada en los diferentes ciclos de negocio del Grupo diseñados para soportar la confiabilidad de la información financiera.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

La Sociedad cuenta desde hace más de diez años con un Reglamento Interno de Conducta aprobado por el Consejo de Administración.

Dicho Reglamento es aplicable a los miembros del Consejo de Administración y a los directivos de la Sociedad, a los administradores y directivos de sociedades dependientes y al resto de personal del Grupo que, por razón de su trabajo, cargo o funciones tenga acceso a hechos, decisiones e informaciones que puedan influir de manera sensible en la cotización de las acciones de la Sociedad. Este Reglamento Interno de Conducta se encuentra disponible en la Intranet de la Sociedad.

Este código de conducta está orientado fundamentalmente a la comunicación de operaciones realizadas por las personas sometidas al ámbito de aplicación de dicho reglamento interno con acciones de la Sociedad o las transacciones entre partes vinculadas, a la información a facilitar sobre dichas operaciones y sobre la información sobre conflictos de interés e información privilegiada.

En primera instancia, el órgano responsable de analizar los incumplimientos es el Responsable de Cumplimiento Normativo que informa al Comité de Auditoría y, en última instancia, el Consejo de Administración.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

En la actualidad no existe formalizado un canal de denuncias.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

La elaboración y preparación de la información financiera, así como la evaluación del SCIIF requiere por parte del personal una formación específica en aspectos de materia contable y de consolidación, de aspectos fiscales, en la evaluación de riesgos y el diseño y chequeo de controles. La actualización de esta formación hace necesario un plan de formación adecuado que permita al personal vinculado a la elaboración y preparación de la información financiera mantenerse actualizado ante los cambios normativos que se van sucediendo.

Para ello el Grupo cuenta con un plan de formación que, en lo que respecta a la información financiera, contempla acciones formativas centradas, básicamente, en:

- Actualización de contenidos en consolidación contable y técnicos de aspectos fiscales.
- Actualización de contenidos en normativa internacional de información financiera.
- Programas de formación sobre riesgos financieros.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

El diseño del modelo de riesgos del Grupo tiene un enfoque integral y permite que el proceso de identificación y actualización de riesgos de la información financiera tenga en cuenta el impacto que el resto de riesgos recogidos en el mapa de riesgos del Grupo puedan tener sobre los estados financieros y la información financiera.

El proceso de evaluación de riesgos de la información financiera sigue un enfoque "Top-Down" basado en el análisis de riesgos.

Dicho proceso comprende la determinación de riesgo significativo y de las actividades de control que lo mitigan en cada uno de los procesos críticos del negocio tomando en consideración la importancia cuantitativa y cualitativa que un posible error pudiera tener sobre los estados financieros. Dicho enfoque "Top-Down" utilizado en la identificación de riesgos se centra en primera instancia en la determinación de los procesos críticos y de los riesgos que pueden ser significativos para los estados financieros cualitativa y cuantitativamente, para posteriormente analizar primero los controles generales, corporativos y de supervisión y posteriormente los controles transaccionales en cada proceso.

El proceso de identificación de riesgos financieros es llevado a cabo por la Dirección Económico-Financiera y comprende los siguientes pasos:

- a) Determinación de los procesos críticos y subprocesos vinculados. Dichos procesos se encuentran documentados mediante flujogramas.
 - b) Identificación de las cuentas contables específicas y los objetivos de control a cubrir, es decir, aquellas necesidades de control que el proceso debe garantizar para que la información financiera sea fiable.
 - c) Análisis de los riesgos potenciales en la información y valoración de si el riesgo es significativo o no. La valoración de la importancia del riesgo se lleva a cabo analizando en su conjunto si el potencial error en los estados financieros vinculado a ese riesgo tiene
 - o un elevado volumen de transacciones en la cuenta contable
 - o si la misma tiene importancia cuantitativa en los estados financieros del Grupo,
 - o si existen cálculos complejos en su determinación
 - o si en su obtención se aplican juicios y estimaciones en el uso de estimaciones y proyecciones y,
 - o por último, si la información a desglosar de esta cuenta es importante cualitativamente.
- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

En el análisis de los riesgos analizados se tienen en cuenta los potenciales errores a cubrir que pueda contener la información financiera:

- Existencia y ocurrencia
- Integridad
- Valoración
- Presentación, desglose y comparabilidad
- Derechos y obligaciones

Asimismo, la probabilidad del riesgo de fraude se considera explícitamente cuando se evalúan los riesgos señalados anteriormente.

Por último, los riesgos que son identificados como significativos son objeto de seguimiento por parte de la Dirección Económico-Financiera y el funcionamiento y eficacia de las actividades de control que tienen asociadas para mitigarlos son revisadas por la Unidad de Control de Gestión y de la Información Financiera.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

El Grupo mantiene un registro societario actualizado en todo momento que recoge la totalidad de las participaciones directas e indirectas del Grupo.

El perímetro de consolidación del Grupo es determinado mensualmente por la Dirección Económico-Financiera en la elaboración de los cierres contables mensuales y trimestrales. Asimismo, dicho perímetro de consolidación es revisado por la Dirección General con motivo de los cierres semestrales.

El perímetro de consolidación se confecciona de acuerdo con los criterios previstos en las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC 27, 28, 31, NIIF 11 y NIIF 12), y el resto de normativa contable local.

Por último, en cada cierre anual el perímetro de consolidación es objeto de revisión previa con el auditor externo que lo analiza y concluye sobre el mismo. Dichas conclusiones son trasladadas anualmente a la Dirección General y al Comité de Auditoría con motivo de las reuniones de planificación y comunicación de conclusiones preliminares que se celebran antes del cierre del ejercicio.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

El Grupo gestiona sus riesgos a través de un modelo que contempla los siguientes riesgos:

- a) Riesgos estratégicos: gobierno corporativo, proyectos estratégicos y operaciones corporativas (fusiones, adquisiciones y desinversiones).
- b) Riesgos financieros: crédito, liquidez, mercado, contabilidad y reporting y planificación y estructura del capital
- c) Riesgos operacionales: seguridad alimentaria, medioambiente, recursos humanos, gestión activos físicos, tecnológicos (sistemas de información) y ventas y cadena de suministro.
- d) Riesgos normativos y reputacionales: legislación y regulación.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

La supervisión del proceso de identificación de riesgos de la información financiera la realiza la Dirección Económico-Financiera del Grupo y es reportada a la Comisión de Auditoría y Control.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

La Dirección Económico-Financiera es la responsable de la elaboración de la información financiera tanto en los cierres internos mensuales como en los trimestrales, semestrales y anuales que son publicados a los mercados.

Los responsables del cierre contable de cada sociedad del Grupo revisan la información financiera elaborada en base a la aplicación del Manual de políticas contables, la observancia de los procesos diseñados por el Grupo y al cumplimiento de las actividades de revisión y control del proceso de cierre contable que deben llevarse a cabo con ocasión de cada fecha de reporting.

Todos los cierres contables a su vez son revisados por la Dirección Económico-Financiera antes de su reporte a la Dirección General y a la Comisión de Auditoría y Control. Asimismo, la Dirección Económico-Financiera informa sobre los principales criterios contables aplicados, sobre las hipótesis utilizadas en las proyecciones/valoraciones y sobre los potenciales riesgos que sean objeto de provisión en los estados financieros.

En este sentido, todos los asientos de cierre (provisiones, valoraciones, tests de deterioro, instrumentos financieros, etc.) son revisados por los responsables de cada sociedad y posteriormente reportados a la Dirección Económico-Financiera para su revisión y aprobación previa a la autorización posterior por parte de la Dirección General para su reporte a la Comisión de Auditoría y Control y al Consejo de Administración.

Documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles

Los procesos críticos que vertebran la actividad del Grupo son los siguientes:

- Comercial / Ventas / pedido al cobro

- Producción/gestión de existencias
- Compras / necesidad al pago
- Cadena de suministro
- Inversiones
- Equipos industriales
- Tesorería
- Planificación estratégica y operativa

Dichos procesos se encuentran documentados mediante flujogramas. La Dirección de Organización bajo el apoyo y supervisión de la Dirección Económico-Financiera (a través de la Unidad de Control de Gestión y de la Información Financiera) es la encargada de la revisión y actualización de la documentación de los procesos.

La Dirección Económico-Financiera se encarga de asegurar que el diseño de los procedimientos y de las actividades de control asociadas permita cubrir los objetivos de control de la información financiera relacionados con los riesgos significativos identificados de acuerdo al enfoque descrito en el apartado F.2 anterior.

La documentación de los procesos críticos en los que se originan los riesgos significativos para la elaboración de la información financiera tiene los siguientes componentes principales:

- Descripción del proceso mediante diagrama de flujo de información del proceso.
- Matriz de objetivos a cubrir por cuenta contable específica con la definición de los objetivos de control a cubrir y el riesgo potencial de error en la información financiera (existencia, integridad, valoración, presentación, derechos y obligaciones) junto con la actividad de control asociada a cada objetivo de control.
- Las actividades de control son categorizadas por tipología de control:
 - Preventivo / Detectivo
 - Automático / Manual
 - Periodicidad (automático / diario / semanal / mensual)
 - Clase de control (proceso / verificación / conciliación / autorización / segregación de funciones)
- Se busca una adecuada proporción de la tipología de los controles dando preferencia a aquellos controles preventivos y automáticos sobre aquellos detectivos y manuales.
- Identificación del responsable de que la actividad de control sea ejecutada y se encuentre en funcionamiento.

Tras la evaluación de los riesgos de la información financiera y el diseño de las actividades de control que los mitigan, el Grupo dispone de las siguientes herramientas para controlar la fiabilidad de la información financiera interna y aquella a publicar en los mercados de valores:

a) Riesgos por existencia y concurrencia:

Segregación de funciones en procesos y en sistemas
ERP integrados - controles generales de los sistemas de información -
Análisis de procesos por la unidad de control de gestión y de la información financiera
Niveles de responsabilidad y autorización
Controles operacionales (con predominio de automáticos y preventivos)

b) Riesgos por integridad:

ERP integrado
Seguimiento control de gestión
controles operacionales

c) Riesgos por valoración:

Diseño de procesos soportados por ERP exigente en los controles de la información
Manual de políticas contables aplicado
Proceso de aprobaciones en la aplicación de juicios y estimaciones en el uso de proyecciones
Análisis y revisión de cierres contables
Seguimiento y revisión de la unidad de control de gestión y de la información financiera
Controles operacionales

d) Riesgos por presentación, desglose y comparabilidad

Manual de políticas contables de acuerdo a la normativa aplicable
Revisión auditoría externa

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

A nivel general, dentro del mapa de sistemas de información del Grupo, se han definido e implantado una serie de políticas para garantizar los siguientes aspectos:

- La seguridad de acceso a datos y programas.
- El control sobre los cambios en las aplicaciones.
- La correcta operación de las aplicaciones.
- La continuidad de las operaciones.
- Segregación de funciones

Seguridad de acceso:

Se han definido una serie de medidas a diferentes niveles para evitar el acceso no autorizado tanto a los datos como a las aplicaciones.

Los servidores se encuentran alojados en un CPD principal (Sant Cugat –Barcelona-) en las instalaciones de la empresa HP y en un CPD de respaldo (L'Hospitalet –Barcelona-). Solo el personal autorizado puede acceder a dichas salas. Adicionalmente, todos estos accesos quedan registrados.

Las comunicaciones con estos sistemas se realizan siempre bajo protocolos cifrados para evitar posibles accesos no autorizados. Se incluyen sistemas como IDS y antivirus para reforzar internamente el control ante este tipo de amenazas.

Finalmente, a nivel de aplicativo, sistema operativo y base de datos, se utiliza el par usuario-contraseña como control preventivo. A nivel de dato, se han definido perfiles que limitan el acceso a los mismos pero no se ha desarrollado una matriz de segregación de funciones que asegure que las funciones no son incompatibles.

Control de cambios:

Se ha desarrollado e implantado un procedimiento de gestión del cambio el cual establece los controles necesarios para limitar el riesgo en dicho proceso.

Entre los principales aspectos que se recogen se incluyen los siguientes:

- Aprobación por parte del área de negocio
- Realización de pruebas previo paso a producción
- Entornos específicos para las tareas de desarrollo y pruebas
- Procedimientos de marcha atrás
- Segregación de funciones ya que el equipo de desarrollo solo tiene acceso controlado a producción.

Operación:

Para garantizar que las operaciones se realizan de forma correcta se lleva a cabo una monitorización a tres niveles:

- Todas las interfaces críticas entre sistemas son analizadas diariamente para asegurar su correcta ejecución.
- Se monitorizan los diferentes indicadores de disponibilidad para prevenir cortes en las comunicaciones.
- Validaciones automáticas sobre los datos introducidos de forma que sean acordes a los esperados en base a su naturaleza, rango, etc.

Continuidad de las operaciones:

El Grupo cuenta con un CPD replicado que permite asegurar la disponibilidad de los sistemas de información en caso de contingencia. Todo esto viene apoyado además por un DRP con las tareas y pasos a seguir para levantar de nuevo los sistemas en dicho caso.

Adicionalmente se está realizando de forma periódica una copia de seguridad de los datos, que se mantiene en un lugar seguro temporalmente.

Segregación de Funciones:

Actualmente se han definido una serie de perfiles que definen las funcionalidades a las que un usuario debe tener acceso en los Sistemas de Información. Se utilizan estos perfiles para evitar que un usuario tenga más privilegios de los estrictamente necesarios.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

El Grupo dispone de una política definida y documentada de contratación y homologación de proveedores que incluye la gestión, seguimiento y control de las actividades subcontratadas a terceros.

En dicha política se establecen los principios generales de necesaria aplicación a toda contratación de obras, bienes y servicios llevados a cabo por el Grupo, garantizando un modelo homogéneo y eficiente para la gestión del proceso de Compras.

La política define las líneas de responsabilidad y autorizaciones entre las distintas áreas que pueden intervenir en el proceso de contratación y en las que el área de Compras tiene una responsabilidad transversal para garantizar la correcta homologación, en su caso, y evaluación técnica de los proveedores para asegurar la calidad de los bienes y servicios que se adquieren.

Las actividades que pueden tener incidencia en la información financiera y que el Grupo tiene subcontratadas a terceros son las siguientes:

- Determinados procesos del área de sistemas
 - Confección de nóminas
 - Instalación y mantenimiento de elementos dispensadores de producto
- Dichas actividades son controladas por cada una de las unidades responsables mediante revisiones periódicas a los proveedores del servicio y a través del seguimiento de los indicadores de control definidos.

En los casos en los que es necesaria la contratación de los servicios de un experto independiente se asegura la independencia del mismo con respecto al Grupo así como su capacitación técnica y reputación en el mercado.

Los informes emitidos por el experto independiente son revisados por la Dirección Económico-Financiera para analizar su razonabilidad. Asimismo, las conclusiones de dichos informes son siempre puestas a disposición de los auditores externos que las revisan e informan sobre el resultado de sus procedimientos de contraste a la Comisión de Auditoría y Control.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección Económico-Financiera es la responsable de mantener actualizadas las políticas contables aplicables al Grupo a través de la actualización del Manual de Políticas Contables del Grupo que incluye los criterios contables y el Plan de cuentas del Grupo.

Desde la Dirección Económico-Financiera se mantienen informados y se realiza la comunicación de cualquier cambio relevante en las políticas contables y/o criterios aplicados con incidencia en los cierres contables del Grupo. En este sentido, dentro del área financiera hay designados responsables que, además de mantener actualizados los contenidos del Manual de políticas contables, analizan las operaciones y transacciones singulares para determinar el tratamiento contable adecuado de acuerdo a la normativa local y a las NIIF y resuelven las consultas que se puedan formular desde cualquier sociedad del Grupo sobre la aplicación de las políticas contables del Grupo y de las actualizaciones normativas que pudieran tener lugar.

El Manual de políticas contables se encuentra disponible en una base de datos compartida en la red del Grupo accesible a todas aquellas personas involucradas en la elaboración y preparación de la información financiera.

- F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El reporting financiero de las diferentes entidades que componen el Grupo tiene un formato homogéneo en el que envían la información (estados financieros, las notas que los acompañan y la información que han de cumplimentar sobre el SCIIF) para su posterior proceso de consolidación y análisis.

Los modelos de reporting para la consolidación de la información financiera se encuentran adaptados al Manual de políticas contables del Grupo e incorporan todos los requisitos legales, contables y fiscales en vigor.

La práctica totalidad de las entidades dependientes del Grupo operan sus transacciones bajo los sistemas de información SAP desde el que extraen la información necesaria para cumplimentar los modelos de reporting.

La gestión financiera centralizada y la utilización de SAP como sistema que soporta las transacciones en la mayoría de sociedades del Grupo permiten garantizar la uniformidad de los procesos administrativos y contables y aportan fiabilidad a la información ya que facilitan su estandarización y validación posterior.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

- F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La Comisión de Auditoría y Control tiene las funciones previstas en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, el artículo 17 del Reglamento del Consejo y la disposición adicional decimoctava de la Ley 24/1988 de la Ley del Mercado de Valores.

Entre dichas funciones, la Comisión de Auditoría y Control es responsable de:

- La supervisión de la eficacia del control interno, de los sistemas de gestión de riesgos y la supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera.
- Velar por la independencia de la auditoría externa.
- Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución.
- Verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta las recomendaciones de la auditoría externa.

Las funciones y actividades realizadas por la Comisión de Auditoría y Control de Sociedad Anónima Damm, dan cumplimiento a las exigencias legales introducidas por la Ley 12/2010 por la que se modifica la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de Valores y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, así como al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Durante el período comprendido entre el 22 de marzo de 2013 y el 25 de marzo de 2014 (fechas de formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas e Individuales de los ejercicios 2012 y 2013, respectivamente) se han celebrado cinco sesiones de la Comisión de Auditoría y Control a las que han asistido todos sus miembros.

En relación al SCIIF, la Unidad de Control de Gestión y de la Información Financiera ha reportado al Comité de Auditoría sobre la identificación de los principales riesgos que pudieran afectar a la información financiera, los objetivos de control a cubrir y las principales actividades de control en funcionamiento para la minimización de dichos riesgos sobre la información financiera.

Asimismo, realiza una revisión de los procesos y procedimientos del Grupo revisando si se han producido cambios en los procesos, identificando debilidades de control interno en el diseño de los controles que supongan riesgos de eficiencia y de fiabilidad de la información financiera.

La Unidad de Control de Gestión y de la Información Financiera informa al Comité de Auditoría sobre el funcionamiento del SCIIF periódicamente a petición de éste sin que actualmente haya un periodo fijo establecido.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El auditor externo tiene acceso directo a la Alta Dirección del Grupo manteniendo reuniones periódicas en la fase de planificación del trabajo, en la comunicación del grado de avance de los trabajos previos al cierre del ejercicio y en la comunicación de las conclusiones finales de los procedimientos aplicados en su trabajo.

Asimismo, anualmente el auditor externo informa a la Dirección General y al Comité de Auditoría de las debilidades de control interno que se hayan podido poner de manifiesto en el desarrollo de sus procedimientos de revisión.

F.6 Otra información relevante

[Texto del punto F.6]

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

El seguimiento de los sistemas de control que llevan a cabo las diferentes unidades del Grupo, los trabajos sobre el control interno que ya realiza el auditor externo en el contexto de la auditoría de las cuentas anuales y los canales de comunicación abiertos que mantiene con la Dirección y el Comité de Auditoría hacen que el Grupo no haya considerado necesaria la

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) **La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;**

b) **La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;**

c) **Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.**

Ver epígrafe: B.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple

Explique

Cuando se publica el anuncio de convocatoria de la Junta se hacen públicas las propuestas de acuerdos a adoptar, pero no alguno de los extremos a los que se refiere la recomendación 27.

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La regla general es la votación individual de cada asunto, si bien si ningún accionista se opone, el Presidente de la Junta puede resolver la votación conjunta.

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

Explique

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que

los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple Cumple parcialmente Explique

No existe acuerdo expreso de reserva de dichas facultades, pero en su mayor parte son ejercidas por el Consejo de Administración, pues la reserva de competencias a la que se refiere la recomendación está implícita en la propia organización corporativa, dado que no existe la figura del Consejero Delegado y, aunque el Presidente tiene facultades ejecutivas, todas las decisiones relevantes se toman en el Consejo (pues el sistema de delegación de poderes es muy restringido).

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple Cumple parcialmente Explique

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple Explique

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Explique

Se aplica el criterio de proporcionalidad atenuado en los términos de la recomendación 11.

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Salvo el Presidente -que es ejecutivo- y don Pau Furiol Fornells -que es independiente- todos los consejeros son dominicales, y consta así explicado en la página web de la Sociedad.

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

No existe una política activa en tal sentido, ya que al no preverse vacantes en el Consejo, no ha sido adoptada medida alguna para cubrirías, si bien siempre se está revisando la oportunidad de nombrar consejeras.

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Se cumple, excepto en lo relativo a la coordinación entre los presidentes de las distintas comisiones del Consejo, dado que sólo existe la Comisión o Comité de Auditoría y Control.

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos

en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

Se consideran suficientes las previsiones contenidas en el Reglamento del Consejo de Administración.

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple Cumple parcialmente Explique

El Secretario cumple dichas funciones, pero no existe Comisión de Nombramientos ni procedimiento específico de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, lo que no contradice lo expuesto en el apartado C.1.34. del IAGC porque no existe un acuerdo formal del Consejo encomendando dicha función al Secretario, sin perjuicio de lo cual cumple dicha misión.

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple Cumple parcialmente Explique

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple Cumple parcialmente Explique

Se cumple la primera parte y, en cuanto a la representación, cada consejero puede ejercer su derecho en la forma que considere más adecuada en cada momento.

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple Cumple parcialmente Explique

Dada la dimensión del Consejo (9 miembros), la frecuencia de sus reuniones y la comunicación existente entre los consejeros, la autoevaluación es de hecho constante y, por todo ello, el seguimiento de esta recomendación se considera no necesario.

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple Explique

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple Explique

Se cumple la recomendación sobre el derecho de asesoramiento de los consejeros, pero no se han arbitrado "cauces" porque la experiencia hasta la fecha demuestra que ello no es necesario para garantizar el ejercicio efectivo de este derecho.

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Cumple parcialmente Explique

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Todos los consejeros dedican a su función el tiempo y el esfuerzo necesarios, y no se considera oportuno solicitar la información señalada ni limitar el número de consejos de los que puedan formar parte.

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No existe Comisión de Nombramientos.

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;

b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Se da cumplimiento con el alcance que se considera de utilidad para accionistas e inversores.

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

Explique

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Se considera que la regulación legal es adecuada y suficiente para estos casos.

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple Explique No aplicable

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Explique No aplicable

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple Explique No aplicable

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple

Explique

No aplicable

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.

c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No se considera necesario dado que el Consejo de Administración de la Sociedad es reducido, y sus nueve miembros están altamente implicados en el seguimiento de la marcha de la Compañía y se reúne con una frecuencia mensual, lo que permite al Consejo en pleno ejercer las funciones que le son propias como órgano de administración de la Sociedad y que incluyen la política de nombramientos y retribuciones con el detalle y el rigor que corresponden.

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Explique

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

Explique

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple

Explique

Hasta la fecha no se consdiera necesaria la existencia de auditoría interna formal.

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Expuesto en el punto anterior.

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

45. Que corresponda al comité de auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.

b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

- b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

- i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

- iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Se cumple, excepto en el apartado 1.c. relativo a la auditoría interna, por no existir propiamente, dado que dichas funciones de auditoría interna las despliega el departamento de Control de Gestión, que informa al Comité de Auditoría, y excepto en el apartado 1.d. sobre el que se está estudiando la forma de dar cumplimiento al mismo.

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Explique

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Se considerará aumentar su cumplimiento en relación a la información financiera.

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple

Explique

No aplicable

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) **Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.**

b) **Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.**

c) **Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.**

d) **Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.**

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Explique

No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

[Texto del punto G.1]

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 25/03/2014.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No